

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2018-00076

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En concordancia con lo dispuesto por el art 76 del C.G.P., se dispone ACEPTAR la renuncia al poder que hace la apoderada de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. únicamente frente al pagaré 05704048600054644.

Se pone en conocimiento de las partes, especialmente de la parte demandante que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, según lo dispone el art 75 del C.G.P.

Comuníquesele a la entidad demandante a través de su correo electrónico.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1954b48efecb395c8f8e478160e4c6812d77734ee652f1374c5be64da6
e15a**

Documento generado en 09/08/2021 04:28:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>